



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
-SECCIÓN PRIMERA-
Carrera 57 No. 43-91 Piso 4º

Bogotá D.C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Expediente No.: 11001-33-34-006-2020-00183-00
Actor: Laura Daniela Caro Álvarez
Accionado: Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima y Otros
Acción: Tutela- Incidente de Desacato

Auto que decreta el cumplimiento a la orden de tutela

Mediante fallo de tutela de fecha 31 de agosto de 2020, este Despacho amparó los derechos fundamentales a la salud, vida, igualdad seguridad social y dignidad humana de la señora Laura Daniela Caro Álvarez, ordenándole al Director General del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima que en el término de diez (10) días expidiera la autorización de importación del medicamento TEZACAFTOR 100mg / IVACAFTOR 150mg (SYMDECO ®) de acuerdo a la prescripción médica efectuada por su médico tratante; decisión que fue confirmada por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “C” el 22 de septiembre de la presente anualidad (fls. 50 al 86, expediente digitalizado).

En la parte resolutive de la referida providencia, se indicó:

“PRIMERO: AMPÁRASEN los derechos fundamentales a la salud, vida, igualdad, seguridad social y dignidad humana de la señora Laura Daniela Caro Álvarez, conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: ORDÉNASE al Director General Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, que en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, proceda a expedir la autorización de importación del medicamento TEZACAFTOR 100MG/IVACAFTOR 150MG+IVACAFTOR 150MG (TABLETA SYMDECO®) / EN TOTAL CIENTO OCHENTA (180) TABLETAS, con destino a la señora Daniela Carlo Álvarez, de conformidad con lo ordenado por la doctora Angela María Pedraza RM 51717802. Término dentro del cual deberá acreditar el cumplimiento a la orden ante este Juzgado.”

La accionante en memorial radicado por correo electrónico el día 14 de octubre de 2020, solicitó dar apertura al incidente de desacato por incumplimiento a la orden impartida en el fallo de tutela proferido.

De acuerdo con lo anterior, sería del caso proceder con la apertura del incidente de desacato de la acción de tutela de la referencia conforme a lo previsto en el Decreto 2591 de 1991; sin embargo, advierte el Despacho que mediante memorial radicado por correo electrónico el día 20 de octubre de la presente anualidad la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Invima presentó informe de cumplimiento a la orden impartida en la sentencia de tutela del 31 de agosto hogaño; en el cual se señaló:

*“(...) el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima-, bajo la Dirección de Operaciones Sanitarias, informa que acató la orden judicial mediante Resolución de autorización No. 2020000632 del 19 de octubre de 2020, concediendo visto bueno a la solicitud de autorización de importación del medicamento **TEZACAFITOR 50 mg /IVACAFITOR 75 mg + IVACAFITOR 75 mg (SYMDEKO®)** radicada bajo el No. 20201041403 de fecha 28/02/2020 para la paciente **LAURA DANIELA CARO ALVAREZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.121.963.838, conforme a la cantidad prescrita e indicada para la patología padecida por la paciente (...)”*

A dicho informe de cumplimiento adjuntó copia de la Resolución No. 2020000632 del 19 de octubre de 2020 por medio de la cual *“EL SUSCRITO DIRECTOR TÉCNICO DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIONES SANITARIAS DEL INVIMA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES OTORGADAS EN EL DECRETO 2078 DE 2012 Y TENIENDO EN CUENTA LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA PROFERIDA DENTRO DE LA ACCIÓN DE TUTELA CON RADICADO 11001-33-34-006-2020-00183 POR EL JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, FALLO CONFIRMADO EN SEGUNDA INSTANCIA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCIÓN SEGUNDA SUB-SECCIÓN “C” CON RADICADO 11001-33-34-006-2020-00183-01 CONCEDE VISTO BUENO O AUTORIZACIÓN SANITARIA A RADIACIÓN: 20201041403 FECHA DE RADICACIÓN 28/02/2020”*, que entre otras dispuso:

*“**ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER** la solicitud de autorización de importación radicada bajo el número 20201041403 de fecha radicación: 28/02/2020 a la empresa **LABORATORIOS BIOPAS S.A.**, el cual será utilizado para el paciente **CARO ALVAREZ LAURA DANIELA** identificado(a) con el documento de identidad (CC) No. 1121963838, de acuerdo al Artículo Segundo del fallo proferido en PRIMERA INSTANCIA por el JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, en la acción de tutela con radicado 11001-33-34-006-2020-00183- 00 y*

confirmado en Segunda instancia por el Tribunal Administrativo De Cundinamarca
Sección Segunda Sub-Sección “C” con radicado 11001-33-34-006-2020-00183-01

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar la importación del medicamento:

NOMBRE GENÉRICO	IUM	CANTIDAD	IMPORTADOR
TEZACAFOTR 100 mg / IVACAFTOR 150 mg + IVACAFTOR 150 mg TABLETA (SYMDEKO®)	211032331000100	TRES (3) CAJAS X 56 TABLETAS	LABORATORIOS BIOPAS S.A. CON DOMICILIO EN BOGOTÁ D.C.

ARTICULO TERCERO: se autoriza la cantidad prescrita en la formula médica de fecha 06/12/2019 expedida por el médico ANGELA MARÍA PEDRAZA, especialista EN PEDIATRÍA- NEUMOLOGÍA PEDIÁTRICA, identificada con el registro profesional No. 51717802 de CEPAIN S.A.S., ubicado en la ciudad de BOGOTÁ, D.C.

TRATAMIENTO PARA TRES (3) MESES.

DOSIS:

Tomar una tableta de (TEZACAFOTOR 100 mg / IVACAFTOR 150 mg) cada 24 horas en la mañana y Tomar una tableta de (IVACAFTOR 150 mg) cada 24 horas, en la noche.

DIAGNOSTICO POR EL CUAL SE PRESCRIBE EL MEDICAMENTO: FIBROSIS QUÍSTICA
(...)”

Teniendo en cuenta la anterior información, el Despacho evidencia que en efecto mediante la emisión del acto administrativo No. 2020000532 proferido el 19 de octubre de 2020 por el Director de Operaciones Sanitarias del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, se cumple a cabalidad con la orden de tutela impartida por este Juzgado en sentencia del 31 de agosto de 2020, ya que través de éste la accionada da la autorización sanitaria e importación del medicamento prescrito a la accionante para el tratamiento de su enfermedad.

Es de anotar que, el 20 de octubre de 2020 el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima notificó por correo electrónico la referida resolución al laboratorio **BIOPAS S.A.** encargado del trámite de importación del medicamento **TEZACAFOTOR 50 MG /IVACAFTOR 75 MG + IVACAFTOR 75 MG (SYMDEKO ®)**, según se constata del pantallazo de certificación de notificación

electrónica surtida a través del correo asuntosregulatorios@biopasgroup.com visto a folio 108 del expediente digitalizado; quien según lo ordenado en el artículo séptimo de la parte resolutive de dicho acto deberá mantener la información y documentación sobre la distribución de los medicamentos autorizados (fl. 101 ibídem).

Por tanto, se decretará el cumplimiento a la orden impartida en el fallo de tutela proferido el 31 de agosto de 2020.

En consideración a los argumentos expuestos, el **Juzgado Sexto Administrativo del Circuito de Bogotá D.C.**,

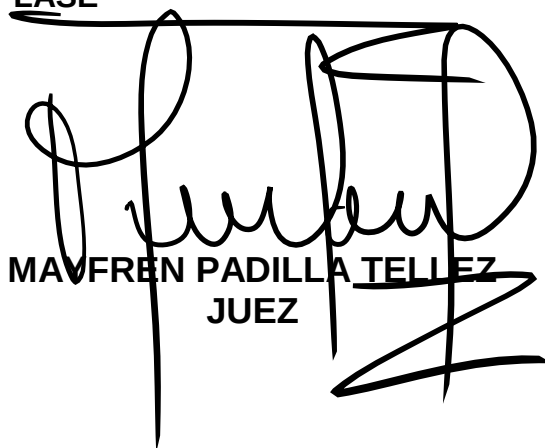
RESUELVE:

PRIMERO: DECLÁRASE el cumplimiento de la orden impartida por este Despacho en fallo de tutela de fecha 31 de agosto de 2020, conforme a las consideraciones expuestas.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE por correo electrónico esta decisión a la accionante y al **Director General del Instituto Nacional de Medicamentos y Alimentos – Invima**.

TERCERO: Por Secretaría procédase al archivo de las presentes diligencias, previas las anotaciones correspondientes en el sistema de Gestión Justicia Siglo XIX.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAVFREN PADILLA TELLEZ
JUEZ

VASL

Firmado Por:

MAYFREN PADILLA TELLEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 006 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd18f0abf4a1e747d80dd8d040eddd73010b2c057b0823a4fcb3a456219ee801**

Documento generado en 19/11/2020 02:26:02 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>